

CONVENIO NUM. UPMH/VIN/014/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UPMH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


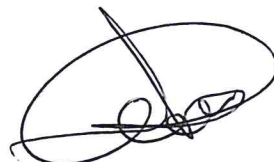
DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;



- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II. De “EL CONGRESO”:

II.1. Que es el responsable del ejercicio del Poder Legislativo, cuya organización y funcionamiento estará regulado por La Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por su reglamento, y que se integra por 18 Diputadas y Diputados de mayoría electos por votación directa, secreta y uninominal mediante el sistema de distritos electorales, así como por 12 Diputadas y Diputados electos según el principio de representación proporcional.

II.2. Que las facultades y obligaciones de “EL CONGRESO” emanan del artículo 2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Dip. Andrés Velázquez Vázquez, fue electo con tal calidad por haber obtenido el voto mayoritario de los vecinos del Distrito 13 con cabecera en el Municipio de Pachuca de Soto, electo para integrar la LXVI legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo durante el periodo que comprende del cinco de septiembre de 2024 al cuatro de septiembre de 2027, tal y como lo señala su constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 6 de junio de 2024.

II.4. Que el Dip. Andrés Velázquez Vázquez, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, mismo que obra publicado en el alcance 38 de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 17 de septiembre de 2024, mismo que en sus puntos SEGUNDO y TERCERO, literalmente establece:

“SEGUNDO. Emítase la declaratoria a favor del Diputado ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, Coordinador del GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, como Presidente de la Junta de Gobierno durante el periodo de la LXVI Legislatura del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027.

TERCERO. El Diputado ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, Presidente de la Junta de Gobierno, asumirá todas las funciones, derechos, obligaciones y responsabilidades del cargo, el proceso entrega-recepción deberá iniciarse en términos de la legislación y normatividad vigente con apoyo de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso del Estado.”

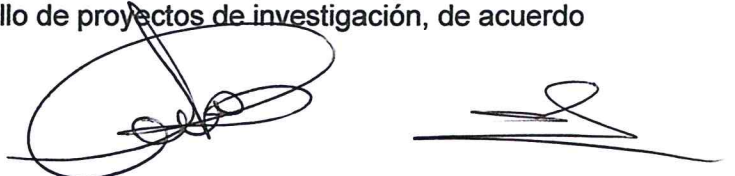
II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Cívica Miguel Hidalgo "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hgo.

II.6. Cuenta con R.F.C.: **CEL820108K61**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre **“LAS PARTES”** respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como estadías de estudiantes y profesores de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría. De igual manera, podrán implementarse acciones conjuntas en las áreas cultural, científica y de extensión de mutuo beneficio.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” podrán establecer en beneficio de los estudiantes, los programas de visitas, las estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo



a la disponibilidad de espacios que señalen. Así mismo, las condiciones financieras y logísticas relacionadas serán especificadas en convenios particulares derivados de este instrumento.

TERCERA. – Las estadías tendrán una duración de 4 (cuatro) meses, debiendo cubrir en este periodo un total 600 horas.

CUARTA. - Las estancias se realizarán en un periodo de un mes, debiendo cubrir un total de 160 horas.

QUINTA. - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **“LAS PARTES”**. Para cada proyecto o actividad, se celebrará un convenio específico que detallará las actividades, calendarios, responsables, recursos, y cualquier otro aspecto necesario.

SEXTA. - En cuanto a las Estancias y Estadías, **“LAS PARTES”** proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

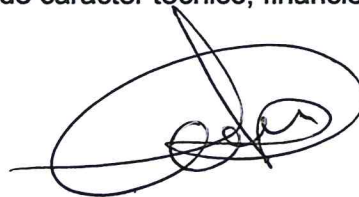
SÉPTIMA. - Para la realización de estancias y estadías, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

OCTAVA. – **“LAS PARTES”** acuerdan que los proyectos de investigación, estancias y estadías serán acordes al giro de **“EL CONGRESO”** y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **“LA UNIVERSIDAD”**. Los responsables designados por cada institución coordinarán las actividades y mantendrán un seguimiento a través de informes periódicos que permitan evaluar el avance y resultados obtenidos.

NOVENA. – Para que el estudiante solicitante de estadías, estancias o proyecto de investigación quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de **“LA UNIVERSIDAD”**, en donde se incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación. Así mismo **“EL CONGRESO”** se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de estadía, estancia o proyecto de investigación.

DÉCIMA. - **“LA UNIVERSIDAD”** hará de conocimiento de los estudiantes de Estancias y Estadías a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. - **“EL CONGRESO”** guardará confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes. Esto incluye información de carácter técnico, financiero o cualquier otra considerada sensible.



DÉCIMA SEGUNDA. - “LA UNIVERSIDAD” coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a “EL CONGRESO” para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.

DÉCIMA CUARTA. - “EL CONGRESO” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de “LA UNIVERSIDAD” efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a “EL CONGRESO” con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - “EL CONGRESO” apoyará a “LA UNIVERSIDAD” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

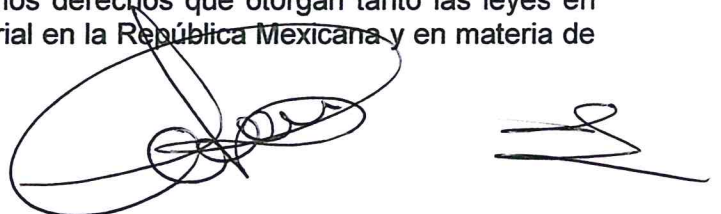
DÉCIMA SEXTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en “EL CONGRESO”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “EL CONGRESO” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

DÉCIMA OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. Toda controversia será preferentemente resuelta mediante acuerdos amistosos antes de recurrir a instancias judiciales.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.



Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL CONGRESO**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL CONGRESO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de “**LA UNIVERSIDAD**”, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a “**LA EMPRESA**” de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a “**EL CONGRESO**” bajo el amparo del presente convenio, so pena de que “**EL CONGRESO**” queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 6 años, “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Pachuca, Hidalgo, el día 25 de junio de 2025.

POR “**EL CONGRESO**”


DIP. ANDRÉS VALÁZQUEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POR “**LA UNIVERSIDAD**”


MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2025. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.